

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código : 20601595304 Fecha de envío : 02/04/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE &AN SAC. Hora de envío : 17:07:55

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### CAPITULO I

#### 1.2 OBEJETO DE LA CONVOCATORIA

SE PUEDE OBSERVAR QUE LA ENTIDAD NO TIENE UN SUSTENTO TECNICO PARA CONVOCAR EL PRESENTE PROCESO EN MODALIDAD PAQUETE CABE MENCIONONAR QUE Considerando que el Art. 37 del Reglamento da la posibilidad de efectuar contrataciones por paquete (agrupando varios bienes, servicios o consultorías ¿ vinculadas entre sí-), Cada uno de estos bienes, servicios o consultorías ¿. Sobre el particular, corresponde mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de objetos, lo que en algunos casos podría dotar de mayor eficacia y eficiencia a determinada contratación. De acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado, cuando una Entidad requiera contratar bienes, servicios o consultorías distintos pero que se encuentren vinculados entre sí, podrá agruparlas en un ¿paquete¿ a fin de contratarlas de manera conjunta o unitaria; ello, siempre que la Entidad determine que dicha contratación conjunta resulte más eficiente que la contratación independiente. Mediante esta estrategia, se busca dotar al proceso de contratación de mayor eficiencia, pues podría reducir el tiempo del abastecimiento, acceder a beneficios propios de las economías de

Por tal razón, la Entidad ¿durante la etapa de actuaciones preparatorias- a partir de los requerimientos de las áreas usuarias y de los resultados de la indagación de mercado, debe determinar la pertinencia del uso de esta modalidad. Se le solicita a la comisión aclarar con respecto a este tema ya que los productos convocados son quinua entera procesada desaponificada, siendo este un producto que no cumple con lo establecido en la ley de programa vaso de leche, indicar también que existen empresas que se dedican a la producción y transformación de este este producto dentro de la región como en el nuestro país. Y al solicitar la compra en paquete con leche evaporada estaría limitando la participación de varios postores.

Con respecto al producto leche evaporada entera de 410 gr. Se sabe bien que es un producto que solo una empresa a nivel nacional produce, a solicitar este producto en paquete es muestra clara de direccionamiento al presente proceso. Y solo hay algunas empresas en las son autorizadas para su distribución y comercialización únicamente por la empresa que fabrica este producto, monopolizando el mercado. Y vulnerando el artículo 2 de la ley 30225.

sugiere a la entidad hacer las correcciones en el proceso ya que se viene evidenciando que la entidad años atrás sigue cometiendo este mismo error.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.2 Página: 16

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la referencia, sobre el particular el comité de selección precisa lo siguiente:

En atención a lo indicado en el artículo 16 LEY N° 30225 Ley de contrataciones del estado, , y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas, en el caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Sobre las contrataciones por paquete, según El artículo 37 LEY N° 30225 Ley de contrataciones del estado

En el numeral 37.1. La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas.

Tratándose de productos para el programa social de vaso de leche, la quinua es un alimento reconocido por su

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

---

Especifico | 1.2 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

alto contenido de proteínas de alta calidad, fibra, vitaminas y minerales. Su incorporación en el paquete alimenticio del Programa de Vaso de Leche complementa de manera efectiva los nutrientes proporcionados por la leche evaporada,

la contratación en paquete de leche evaporada entera y quinua para el Programa de Vaso de Leche se justifica en base a la necesidad de proporcionar una alimentación nutritiva y equilibrada a los beneficiarios, optimizar los procesos de adquisición y distribución, y obtener mejores condiciones comerciales. Esta estrategia se alinea con los principios de eficiencia y transparencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y contribuye al cumplimiento de los objetivos del programa en términos de mejora de la nutrición y el bienestar de la población beneficiaria.

Cabe indicar que los productos del paquete fueron elegidos en asamblea general de beneficiarios del programa vaso de leche el mismo que consta en acta y es parte del expediente de contratación en estricto cumplimiento del artículo 16 de la ley de contrataciones del estado en el numeral 16.1 indica que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20601595304	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE &AN SAC.	Hora de envío :	17:07:55

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En documentos de presentación obligatoria

Para el producto quinua entera procesada desaponifica se puede observar. Que no se esta pidiendo uno de los requisitos principales como se encuentra establecido en Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE y la ley de programa vaso de leche, artículo 4 de la Ley N°27470, donde se pide Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿ Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Por lo que se le sugiere al comisión declarar nulo el presente proceso por transgredir la normativa.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 4      **Página:** 33  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la referencia, sobre el particular el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN que a la integración de bases se modificada de la siguiente manera:

La quinua en los cuales la operación de secado es industrial (secado por aire caliente, atomización, entre otros; implica transferencia de masa y calor, donde se requiere que dichos procesos sean controlados), la competencia corresponde a la DIGESA y el proveedor deberá solicitar los requisitos documentarios mínimos ante dicho organismo competente ¿ Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según lo indicado en los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

¿ Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA

La quinua en los cuales la operación de secado es natural (solo implica una transferencia de masa y no se requiera necesariamente control), la competencia corresponde al SENASA y el productor deberá solicitar los requisitos documentarios mínimos ante dicho Organismo competente; si cambian el secado por uno de tipo industrial, el productor deberá solicitar los requisitos documentarios mínimos ante la DIGESA

Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2024-MDH-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20601595304	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE &AN SAC.	Hora de envío :	17:07:55

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

El área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones parece que desconocen totalmente sobre las normativas para las compras de productos para el programa vaso leche, situación que viene suscitándose años atrás, al comprar el producto quinua entera siendo este un producto primario, considerándose solo como materia prima que pasa por un proceso solo de limpieza, el programa vaso de leche tienen como consumidores principales a niños desde los 0 a 6 años, objetivo es que los alimentos sean utilizados en forma de desayuno, la intención del programa es erradicar la anemia de los niños, Según lo indicado en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N°27470 modificada por la Ley N°31554, la ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados y que tengan el menor costo.

Así mismo Para la determinación de las características de composición, calidad sanitaria e inocuidad que deben cumplir los alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, así como las condiciones y requisitos sanitarios a que deben sujetarse su fabricación, almacenamiento y distribución, corresponde tener en cuenta las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿ y demás normas pertinentes. En tal sentido, debe cumplirse, entre otras, las especificaciones recogidas en el artículo 10, según el tipo de alimento; así como, las referentes a las prohibiciones específicas establecidas en el artículo 12 de la misma.

Se solicita declarar nulo el presente proceso por no cumplir con lo establecido en la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, así como en las demás normas pertinentes.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.2      **Página:** 16  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al asunto de la referencia, sobre el particular el comité de selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION en atención a lo indicado en el artículo 16 LEY N° 30225 Ley de contrataciones del estado, , y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas, en el caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Así mismo Se precisa que la leche evaporada entera es complementada con un alimentos de mayor valor nutricional como la quinua.

Cabe indicar que la elección de los productos fueron elegidos en asamblea general de beneficiarios del programa vaso de leche el mismo que consta en acta y es parte del expediente de contratación en estricto cumplimiento del artículo 16 de la ley de contrataciones del estado en el numeral 16.1 indica que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2024-MDH-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:00:57

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De la plataforma en la ficha de selección donde se detalla VER LISTADO DE ÍTEM se observa los siguientes:

PAQUETE: NO

Sin embargo, en las bases administrativas se observa dos productos:

PRODUCTOS

1. Leche evaporada entera (de 410 g)
2. Quinoa entera procesada Desaponificada

Por consiguiente, solicitamos al comité de selección aclarar a los postores si son dos ítems o solo es un ítem (paquete), corregir dicho error según sea el caso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE precisa que el presente proceso de selección es por paquete

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:00:57

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Capítulo I ¿ OBJETO DE LA CONVOCATORIA, mencionan lo siguiente:  
PRODUCTOS

Leche evaporada entera (de 410 g) 13883 unid

Quinua entera procesada Desaponificada 6852 kg

Sin embargo, en el cronograma de entrega detallan lo siguiente:

Leche evaporada entera (de 410 g) 13883 unid

Quinua entera procesada Desaponificada 13704 kg

Al respecto, se solicita al comité de selección aclarar la cantidad exacta de la Quinua Entera Procesada Desaponificada ya que existe incongruencia, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia.- Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. I      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al asunto de la referencia, sobre el particular el comité de selección ha decidido ACOGER LA OBSERVACION y precisa que la cantidad de la quinua en el cronograma difiere con la cantidad del objeto de la convocatoria por: en el cronograma está en unidad de 500g y en el objeto de la convocatoria el requerimiento es por kilos

Por lo que el proveedor realizara la entrega de la cantidad en unidades de 500g.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:00:57

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Capítulo II, documentación de presentación obligatoria, inciso e (pág. 19) mencionan lo siguiente:  
e) Copia simple del registro sanitario vigente del producto del producto ofertado, expedido por la dirección general de salud ambiental e inocuidad alimentario -DIGESA, según los artículos 102 y 105 del decreto supremo N° 007-98-SA ¿¿¿¿.(para el caso de leche evaporada entera y quinua entera procesada Desaponificada)

Al respecto, se solicita al comité de selección que la presentación del registro sanitario sea solo para la leche evaporada entera de 410 g ya que de acuerdo al artículo 103 del DS N° 007-98-SA detallan que los alimentos y bebidas en estado natural, estén o no envasados para su comercialización, como granos entre otros no requieren de Registro Sanitario, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. II      Literal: E      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la referencia, sobre el particular el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN que a la integración de bases se modificada de la siguiente manera:

La quinua en los cuales la operación de secado es industrial (secado por aire caliente, atomización, entre otros; implica transferencia de masa y calor, donde se requiere que dichos procesos sean controlados), la competencia corresponde a la DIGESA y el proveedor deberá solicitar los requisitos documentarios mínimos ante dicho organismo competente ¿ Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según lo indicado en los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

¿ Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA

La quinua en los cuales la operación de secado es natural (solo implica una transferencia de masa y no se requiera necesariamente control), la competencia corresponde al SENASA y el productor deberá solicitar los requisitos documentarios mínimos ante dicho Organismo competente; si cambian el secado por uno de tipo industrial, el productor deberá solicitar los requisitos documentarios mínimos ante la DIGESA

Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2024-MDH-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:00:57

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Capítulo II, documentación de presentación obligatoria, inciso g (pág. 20) mencionan lo siguiente:  
g) Copia simple de certificado de saneamiento ambiental del establecimiento de fabricación emitida por una empresa o entidad.

- El certificado de servicios de saneamiento ambiental debe indicar.
- En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor, deberá presentar certificado de saneamiento ambiental del almacén postor y debe estar a nombre del titular de la licencia de funcionamiento.

Al respecto, se solicita al comité de selección tener en cuenta a los distribuidores que se limitan a recoger el producto del fabricante, y permitir el certificado de fumigación de la planta a nombre del fabricante, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. b) Igualdad de trato. - Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. II      Literal: G      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 literal a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al asunto de la referencia, sobre el particular el comité de selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION en atención a lo indicado en el artículo 16 LEY N° 30225 Ley de contrataciones del estado, y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas, en el caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:00:57

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Capítulo II, documentación de presentación obligatoria, inciso i (pág. 20) mencionan lo siguiente:

i) En caso que el postor sea distribuidor y/o comercializados

- Licencia de funcionamiento del postor ¿¿¿¿¿

- El almacén debe cumplir con R.M N° 066-2015-MINSA, que aprueba las NTS N° 114-MINSA/DIGESAA-A-01 ¿ Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano ¿ ¿¿¿¿¿¿.

Al respecto, se solicita al comité de selección omitir los documentos solicitados en el inciso i, ya que claramente se está direccionando el proceso y están limitando la presentación de potenciales postores ya que por lo general los distribuidores se limitan a recoger los productos del fabricante para luego ser llevados a las entidades correspondientes, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. b) Igualdad de trato. - Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. II      Literal: I      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al asunto de la referencia, sobre el particular el comité de selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION en atención a lo indicado en el artículo 16 LEY N° 30225 Ley de contrataciones del estado, , y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas, en el caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Cabe precisar que la presentación de estos requisitos es solo para los postores con la condición de distribuidores autorizados los mismos que deben cumplir que Los alimentos y bebidas deben almacenarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y el almacenamiento deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, NTS N° 114MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA en su numeral 5.3. indica que Los almacenes de alimentos deben aplicar los Principios Generales de Higiene (PGH) que comprende el Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), debiendo llevar los registros de la información que demuestre dicha aplicación, la cual debe estar disponible a solicitud de la Autoridad Sanitaria que realiza la vigilancia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:00:57

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De las especificaciones técnicas ¿ CAPITULO III, se observa que en los ENVASES Y/O EMBALAJE precisan lo siguiente:

Envase Primario/Bolsa: Material de polipropileno biorientado BOPP con barrera protectora de luz y oxígeno de 500 gr.

Al respecto debemos indicar que el tipo y características de los envases no son validados por la autoridad sanitaria competente (DIGESA) ya que esta indica que solo valida el tipo, material y capacidad de los envases tanto primarios como secundarios, en conformidad a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA). Por consiguiente, solicitamos al comité de selección suprimir las características de los envases primarios y que se considere de la siguiente manera:

Envase Primario/Bolsa:

El envase interior deberá ser bolsa de polipropileno o polietileno.

Conforme a lo dispuesto por DIGESA, todo ello para garantizar mayor pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al asunto de la referencia, sobre el particular el comité de selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION en atención al indicado en el artículo 16 LEY N° 30225 Ley de contrataciones del estado, y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas, en el caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:00:57

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De las especificaciones técnicas ¿ CAPITULO III, se observa que al momento de cada entrega se tiene que entregar certificado de conformidad. Al respecto se solicita al comité de selección que el proveedor debe presentar los Resultado de análisis fisicoquímicos, microbiológicos y organolépticos en cada entrega, dichos certificados de análisis o informes de ensayo deberán ser otorgados por un laboratorio u organismo acreditado ante INACAL. Asimismo, dichos certificados o informes de ensayo deben ser coherentes con los datos de producción del lote entregado. El costo de dichos certificados o informes de ensayo será asumido por el proveedor. Todo ello para garantizar la calidad e inocuidad de los productos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al asunto de la referencia, sobre el particular el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN, el cual se corregirá a la integración de bases de la siguiente manera  
A la entrega del producto el proveedor deberá entregar:  
la copia del Certificado de Conformidad o Certificado de Inspección o Informe de Inspección que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones detalladas en las especificaciones técnicas correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio u organismo de Inspección acreditado ante INACAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:00:57

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En las especificaciones técnicas no detallan las ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE LAS RACIONES donde las formulaciones deben de cumplir con el cálculo de la ración diaria del vaso de leche de acuerdo con los parámetros nutricionales de la RM 711-2002-SA/DM. Asimismo, Para cumplir con los parámetros de la RM. N° 711-2002-SA/DM se utiliza las Tablas Peruanas de Composición de Alimentos (2017) / Elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. -- 10ma ed. ¿ Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. Al respecto, se solicita al comité de selección realizar la formulación de la ración en cumplimiento de la RM N° 711-2002-SA/DM.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RM N° 711-2002-SA/DM.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al asunto de la referencia, sobre el particular el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN, el cual se incorporara a la integración de bases de la siguiente manera.

Formulación de la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche según ¿GUÍA: FORMULACIÓN DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE¿.

RACIÓN	Cantidad	Carbohidratos	Grasa	Proteínas					
	(g)	(g)	(kcal)	(g)	(kcal)	(g)	(kcal)		
Leche Evaporada entera	38.34	4.18	16.72	3.11	27.95	2.68	10.74		
Quinoa	46.15	30.74	122.95	2.68	24.09	6.28	25.11		
Totales	84.49	34.92	139.67	5.78	52.04	8.96	35.84		
Energía Total (kcal)	228	139.67	52.04	35.84					
Distribución energética Ración (%)	61.38%	22.87%	15.75%						
Requisitos R.M. N° 711-2002-SA/DM	60-68%	20-25%	12-15%						

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:00:57

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Capítulo IV, factores de evaluación, inciso B (pág. 37) mencionan lo siguiente:  
PRODUCTO

Quinoa entera procesada Desaponificada Proteína mayor a 10% y energía mayor a 207 kcal

Al respecto, si bien es cierto de acuerdo a la resolución ministerial N°711-2002-SA la energía mínima es 207 kcal, pero de acuerdo a los cálculos realizados para el producto ofertado la energía mínima y la proteína cambia de acuerdo a la formulación ¿implicancia nutricional en 100 g de producto.

Por lo expuesto solicitamos al comité de selección corregir dicho error.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al asunto de la referencia, sobre el particular el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN, En cumplimiento a RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM que Aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche" y lo establecido en las tablas peruanas de composición de alimentos, por lo que a la integración de bases se corregirá de la siguiente manera:

Parámetro 2 energía que por 100 gr.  
mayor a 370 kcal de 5 puntos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:00:57

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Capítulo IV, factores de evaluación, inciso C (pág. 38) mencionan lo siguiente:

- Se acreditara mediante la presentación del certificado de inspección higiénico sanitario de planta

Al respecto, se solicita al comité de selección que dicho certificado solo sea para la leche evaporada entera, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. b) Igualdad de trato. - Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: C      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al asunto de la referencia, sobre el particular el comité de selección en coordinación con el área usuaria a decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, en cumplimiento a lo previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad: indica que en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación como mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente Programa.

Según bases estandarizadas en las condiciones de procesamiento, Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.

Así mismo se precisa que este certificado es de presentación facultativa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:00:57

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al ANEXO N° 4, (pág. 51) no indicar la fecha, hora y lugar. Al respecto, se solicita al comité de selección indicar la fecha, hora y lugar, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia.- Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ANEXO 4      Literal: -      **Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al asunto de la referencia, sobre el particular el comité de selección en coordinación con el área usuaria a decidido ACOGE LA OBSERVACIÓN, el cual se indicará a la integración de bases.

Fecha máxima para solicitar la prueba de aceptabilidad 05/04/2024

Fecha de la prueba 08/04/2024 a horas 4 Pm en el auditorio de la municipalidad Distrital de Huancarama.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null